

Manizales julio 15 de 2022

Señor(a)

Juez Civil del Circuito de Salamina – Caldas

E.S.D

Asunto: **Recurso de Reposición**

Radicado: **2021-100**

Proceso: Responsabilidad Civil

Demandante: José Guillermo Henao Medina y otros

Demandada: María Teresa Marín López y otros

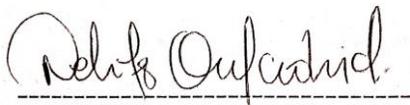
Nehfer Darlah Ortega Madrid, en calidad de apoderada judicial de la señora María Teresa Marín López, de manera respetuosa me permito interponer recurso de reposición contra auto de julio 12 de 2022, por el que se negó la vinculación al proceso de la poseedora del vehículo placas TPX 851.

Le peticiono considerar el inciso quinto del artículo 67 del Código General del Proceso que reza:

Cuando en el expediente aparezca la prueba de que el verdadero poseedor o tenedor es persona diferente del demandado o del llamado, el juez de primera instancia, de oficio, ordenará su vinculación. En tal caso, el citado tendrá el mismo término del demandado para contestar la demanda.

Teniendo en cuenta que de las pruebas que obran en el expediente como son las pólizas y el contrato de promesa de compraventa suscrito por la señora Luz Elena Ramírez Saldarriaga, se tiene que mi representada como demandada, es persona diferente a la verdadera poseedora del bien, que es quien debe comparecer al proceso.

Cordialmente



Nehfer Darlah Ortega Madrid

C.C. No. 52.900.399 de Bogotá

T.P. No. 201.686 del C. S. de la J.